



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

AUDIENCIA PRUEBAS

ACTA N° 017

Hora inicial: 8:20 A.M.

Finalización: 11:35 A.M.

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante:	SANDRA MILENA NOSSA GARCIA Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y OTROS
Medio Control:	de REPARACIÓN DIRECTA

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. ASISTENTES:

Una vez instalada la Audiencia y verificada la asistencia de las partes, se dejó constancia que concurren las siguientes personas:

- 1.1. Parte demandante:** abogada Sandra Isabel Rico Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.568.451 de Popayán (Cauca), portadora de la T.P. 113.136 del CSJ.

Se allegó poder de sustitución a la abogada Melissa Astaiza Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.805.070 de Popayán (Cauca), portadora de la T. P. No. 326.748 del CSJ.

- 1.2. Parte demandada:**

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
OTROS
Medio de Control: de REPARACIÓN DIRECTA

1.2.1. Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.: abogada Lucia Ordoñez Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No. 55.181.616 de San Agustín (Huila) portadora de la T.P 118.879 del CSJ.

1.3. Llamados en garantía:

1.3.1. La Previsora S.A. Compañía de Seguros: abogada Kennie Lorena García Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.786.590 de Popayán portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.604 del CSJ.

Se allegó poder de sustitución a la abogada María Fernanda Jiménez Piarpusan, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto (Nariño), portadora de la T.P. No. 355.807 del CSJ. SE CONECTÓ SIENDO LAS 8:39

1.3.2. Allianz Seguros S.A: abogada Carolina Duque Coronel identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.089.586 de Cali (Valle del Cauca) portadora de la T.P 364.715 del CSJ

1.4. Ministerio Público: doctor Iván Andrés Liévano Pajoy.

1.5. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: se dejó constancia de su inasistencia.

Por medio de **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 099** Se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar a la abogada Melissa Astaiza Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.805.070 de Popayán (Cauca), portadora de la T. P. No. 326.748 del CSJ, para que lleve la representación de la parte demandante únicamente en la presente audiencia.

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
OTROS
Medio de Control: de REPARACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., portador de la T.P. No. 39.116 del CSJ para que lleve la representación de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, quien ha manifestado que reasume el poder. **ENTIÉNDASE** revocadas tácitamente las facultades que inicialmente fueron conferidas a la abogada Kennie Lorena García Madrid.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado abogada María Fernanda Jiménez Piarpusan, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto (Nariño), portadora de la T.P. No. 355.807 del CSJ para que lleve la representación de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, en virtud de la sustitución de poder allegado al plenario.

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

2. RECAUDO PROBATORIO:

Mediante Auto Interlocutorio No. 848 del 17 de septiembre de 2024, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS DECRETADAS EN AUDIENCIA INICIAL	
PARTE DEMANDANTE	
Tipo de prueba	Objeto
Documental:	Se ofició el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E para que allegue al proceso todo el expediente administrativo relacionado con las solicitudes de conciliación presentadas en el caso de la señora SANDRA MILENA NOSSA GARCÍA que incluya todos los conceptos y recomendaciones del abogado externo encargado del caso, todas las actas del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad relacionadas con el caso que nos ocupa y toda la documentación que sobre este caso repose en dicha entidad. Documento 017 del cuaderno de pruebas.

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

	<p>Se ofició a la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía 10 local o a quien haya sido asignado el caso de la señora SANDRA MILENA NOSSA GARCÍA para que allegue al proceso lo siguiente:</p> <p>El folio 149 en adelante actuaciones que se hayan agotado en el proceso penal que lleva la Fiscalía 10 local o la que tenga asignado el caso, por cuanto del folio 149 hacia atrás ya fue aportado por la parte demandante.</p> <p>Se aportó y obra a documento 022 del cuaderno de pruebas.</p> <p>Se ofició al Tribunal de Ética Médica del Cauca para que se sirva informar si por los hechos que tuvieron ocurrencia en la atención de la señora Sandra Milena Nossa García en el Hospital Universitario San José de Popayán fecha en que se le practicó la cesárea el día 28 de julio de 2017, este cuerpo colegiado ha adelantado o este adelantando alguna investigación contra los profesionales de la medicina que atendieron a la paciente ese día; para tal efecto en el oficio correspondiente se le solicitara a la parte demandante para que indique cuales fueron los especialistas que atendieron a la paciente ese día. De existir esa investigación que haya finalizado o esté en trámite se le solicita al Tribunal de Ética Médica del Cauca remita el expediente a este proceso.</p> <p>Se aportó y obra a documento 030 del cuaderno de pruebas.</p> <p>Se ofició a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá para que realice junta médico laboral a la señora SANDRA MILENA NOSSA GARCÍA a fin de determinar la pérdida de su capacidad laboral y origen de la misma atendiendo los hechos ocurridos el día 28 de julio de 2017 cuando la señora Sandra Milena Nossa García se le practicó una cesárea pomeroy.</p> <p>Hay trámite de la parte demandante. Se encuentra pendiente.</p>
--	--

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
 GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
 SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
 OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Declaración de parte:	<p>Se citó a la señora Sandra Milena Nossa García a fin de que declare sobre los hechos objeto de la demanda los presuntos perjuicios a ella y a su familia causados con ocasión de la cesárea pomeroy en su cuerpo y los presuntos efectos que le causaron. Programada para el 18 de febrero de 2025.</p>
PARTE DEMANDADA	
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.	
Testimonial (Solicitada también por Allianz Seguros)	<p>Se citó por intermedio de la parte demandada a las siguientes personas para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación:</p> <p>a) DRA. CRISTAL XIMENA GALLEGO BETANCOURTH se programó para el 13 de mayo de 2025</p> <p>b) DR. ANDRES FELIPE TELLO se programó para el 13 de mayo de 2025</p> <p>c) DR. JUSTO GERARDO REVELO se programó para el 13 de mayo de 2025</p> <p>d) DRA. FERNANDA XIMENA BRAVO MUÑOZ se programó para el 13 de mayo de 2025</p> <p>e) DRA. MARÍA PIEDAD ACOSTA ARAGÓN se programó para el 13 de mayo de 2025</p> <p>f) DR. RODOLFO LEÓN CASAS PEÑA se programó para el 13 de mayo de 2025</p> <p>g) DR. JULIÁN ANDRES MEZA RODRIGUEZ programado para el día de hoy</p> <p>h) DRA. MARIANI SANCHEZ RIVERA programado para el día de hoy</p> <p>i) DRA. CLAUDIA PATRICIA NIÑO VALENCIA programado para el día de hoy</p> <p>j) DRA. LORY ELIZABETH PRADO DE LA ROSA (se aceptó desistimiento mediante auto interlocutorio 067 del 4 de febrero de 2025)</p> <p>k) JOSÉ ENRIQUE CHAGUENDO GARCÍA programado para el día de hoy</p>

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
 GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
 SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
 OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

LLAMADAS EN GARANTÍA	
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Interrogatorio de parte (solicitado también por Allianz Seguros)	<p>Se citó al grupo que conforman la parte demandantes para resuelvan interrogatorio de parte y manifiesten lo que a bien tengan en relación con el escrito de la demanda y su contestación ellos son:</p> <p>a) Sandra Milena Nossa García Lo podrá practicar cuando se agote la declaración de parte. (solicitado por La Previsora S.A)</p> <p>b) Edgar Hernán Torres Sánchez (solicitado por La Previsora S.A)</p> <p>c) Dehiby Stiven Lagos Nossa</p> <p>d) Edilberto Nossa Zambrano</p> <p>e) Iris García Niño</p> <p>f) Carmen Bolivia Sánchez de Torres.</p> <p>Todos programados para el 18 de febrero de 2025.</p>

Prueba testimonial:

Prueba solicitada por el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y por Allianz Seguros:

- CLAUDIA PATRICIA NIÑO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.589 de Bogotá D.C. Inició: 00:12:12 y terminó 01:16:40.
- JOSÉ ENRIQUE CHAGUENDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.221 de Popayán (Cauca). Inició: 01:18:36 y terminó 01:57:54.
- MARIANI SANCHEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.378.153 de Timbío (Cauca). Inició: 02:00:08 y terminó 03:02:56.

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
OTROS
Medio de REPARACIÓN DIRECTA
Control:

La apoderada del Hospital San José informó que no le ha sido posible comunicarse con el médico JULIÁN ANDRES MEZA RODRIGUEZ, el día de hoy, sin embargo, refirió que el galeno le indicó que estaría de turno quirúrgico por lo que finalizada la audiencia procederá a remitir la justificación por la inasistencia a la presente diligencia.

Se profirió el **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 100** En el cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: SUSPÉNDASE la presente diligencia para continuarla el **18 de febrero de 2025 a las 8:15 A.M.** ese día deberán hacerse presentes:

- SANDRA MILENA NOSSA GARCÍA
- EDGAR HERNÁN TORRES SÁNCHEZ
- DEHIBY STIVEN LAGOS NOSSA
- EDILBERTO NOSSA ZAMBRANO
- IRIS GARCÍA NIÑO
- CARMEN BOLIVIA SÁNCHEZ DE TORRES.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de tres días siguientes a la celebración de la presente audiencia al testigo JULIÁN ANDRES MEZA RODRIGUEZ, para que presente justificación por la inasistencia a la presente audiencia.

TERCERO: DECLÁRESE saneada y libre de vicios la actuación que se ha agotado hasta la presente instancia.

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

Se informa a los sujetos procesales y apoderados de la implementación del Portal Web de grabaciones por parte de la Rama Judicial, con el cual, el cargue de la audiencia tarda aproximadamente 24 horas en estar disponible.

Surtido el trámite anterior, el Despacho, pondrá a su disposición el acta y link de grabación de la audiencia, a través de la plataforma SAMAI.

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
OTROS
Medio de REPARACIÓN DIRECTA
Control:

Se invita a los apoderados a que hagan uso de la VENTANILLA VIRTUAL de SAMAI para la radicación de memoriales.

Se deja constancia que desde el inicio hasta su terminación estuvieron presentes

Parte demandante: abogada Melissa Astaiza Muñoz

Parte demandada:

Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.: abogada Lucia Ordoñez Muñoz

Llamadas en garantía:

La Previsora SA Compañía de Seguros: abogada María Fernanda Jiménez Piarpusan

Allianz Seguros: abogada Carolina Duque Coronel

Ministerio público: doctor Iván Andrés Liévano Pajoy, presente hasta el momento que informó el retiro de la audiencia para atender asuntos atinentes a su función de Procurador.

La sustanciadora Daniela Velasco López (secretaria Ad-hoc), y la suscrita Jueza Magnolia Cortés Cardozo.

Se dio por terminada la audiencia siendo las 11:35 A.M, de hoy once (11) de febrero de 2025.

La Jueza,

Firmado electrónicamente

Expediente: 19001-33-33-002-2019-00226-00
Demandante: SANDRA MILENA NOSSA
GARCIA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ DE POPAYÁN Y
OTROS
Medio de REPARACIÓN DIRECTA
Control:

MAGNOLIA CORTÉS CARDOZO

Se deja constancia de que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo web SAMAI. El certificado digital que valida la integridad y autenticidad de este documento podrá ser consultado en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>